



No. de Oficio: 14896/SEDUE/2020  
Expediente: F-006/2020  
Asunto: Factibilidad de Fraccionar y  
Urbanizar el Suelo

**INSTRUCTIVO**

**A LOS C. C. ING. DAVID PROBERT CANSECO  
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
DENOMINADA PC CAD, S. A. DE C. V.;  
GERARDO JOSÉ CEBALLOS DUARTE; Y  
MARÍA ALICIA DE ISLA VELAZQUEZ DE CEBALLOS.**  
Carretera Reynosa No. 2301, Colonia 29 de Julio  
Guadalupe, Nuevo León.  
Presente. -

**La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió el acuerdo que en seguida se transcribe:**

**Monterrey, Nuevo León, a los 02-dos días del mes de octubre del año 2020-dos mil veinte.** -----  
**V I S T O :** El Expediente administrativo número **F-006/2020**, formado con motivo de la solicitud de fecha 23-veintitrés de abril de 2020-dos mil veinte, presentado por el C. Ing. David Probert Canseco, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **PC CAD, S.A. DE C.V.**, y de los **C. C. GERARDO JOSÉ CEBALLOS DUARTE Y MARÍA ALICIA DE ISLA VELAZQUEZ DE CEBALLOS**; en relación a la **Factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el Suelo**, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata; relativo a la superficie solicitada de **12,570,07 metros cuadrados** el cual resulta de la suma de 2-dos polígonos que se identifican a continuación: Lote número 047 con superficie de 11,972.750 metros cuadrados identificado bajo el expediente catastral **51-015-047**, colindante a Camino a las Aguilas y una superficie de 597.32 metros cuadrados (que pertenece a la superficie de mayor extensión de 5,325.92 metros cuadrados, del predio identificado bajo el expediente catastral **51-015-135**) colindante a Calle Los Suarez, ambos al sur de fraccionamiento Residencial y Club de Golf la Herradura 3era Etapa y al poniente la Joya Privada Residencial, Distrito Urbano El Uro, Delegación Huajuco, en el Municipio de Monterrey, Vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

**CONSIDERANDO**

- I.** Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción IX, 3 fracciones I, LX, LXXXII, LXXVIII, 6, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 136 fracción I, 138 fracción I inciso a), II incisos a) y d), 168, 169 fracción VIII, 170 fracciones I al XIII, 202 fracción II, 206 fracción I, 207, 208 fracciones I al XV incluyendo el último párrafo, 210 fracción I, 211 fracciones I al VI, 213 fracciones I al IV y VII al XI, 214 fracciones I al XI, 215 fracciones I al VI, 216, 256, 257 fracción II, 258 fracción I, 260, 261, 262 fracción I a VI, 286 fracción I inciso a) y b), 291 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 16 fracción X, 93, 94 fracción I y V, 95, 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.



- II. El promovente acredita su **personalidad** mediante Escritura Pública Número 14,545-catorce mil quinientos cuarenta y cinco, de fecha 01-primer de marzo del 2006-dos mil seis, ante el Licenciado Juan Manuel García García, Titular de la Notaría Pública Número 129-ciento veintinueve, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, que contiene poder general para Actos de Dominio que le fuera otorgado por la persona moral denominada **PC CAD, S.A. DE C.V.**, y Escritura Pública número 57,865-cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha 26-veintiséis de julio del 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, titular de la Notaría Pública número 123-ciento veintitrés con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa a la constitución de una servidumbre de paso voluntaria con carácter de irrevocable, que contiene **poder especial** otorgado por los C. C. **GERARDO JOSÉ CEBALLOS DUARTE Y MARÍA ALICIA DE ISLA VELAZQUEZ DE CEBALLOS** a favor de la persona moral denominada **PC CAD, S.A. DE C.V.**, en tanto que la **propiedad** se acredita mediante Escritura Pública Número 17,435-dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha 08-ocho de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante fe del Lic. Carlos Montaña Pedroza, Titular de la Notaría Pública Número 130-ciento treinta, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 568, volumen 297, Libro 23, sección Propiedad Unidad Monterrey, de fecha 19-diecinueve de enero del 2017-dos mil diecisiete; Acta Fuera de Protocolo N° 129/298915/19, de fecha 29-veintinueve días del mes de noviembre de 2019-dos mil diecinueve relativa a Rectificación de Medidas, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número 129-ciento veintinueve, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, nuevo León, asociado con el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público Titular de la notaria Número 53-cincuenta y tres, con ejercicio en este Primer Distrito, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1348, volumen 123, Libro 27, sección Auxiliares Unidad Monterrey, de fecha 02-dos de marzo del 2020-dos mil veinte; Escritura Pública Número 13,654-trece mil seiscientos cincuenta y cuatro, de fecha 23-veintitres de septiembre de 2002-dos mil dos, pasada ante fe del Lic. Luis Manautou González, Titular de la Notaría Pública Número 35-treinte y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 891, volumen 256, Libro 18, Sección: Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 04-cuatro de febrero del 2003-dos mil tres.
- III. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio identificados con el números de expedientes catastrales **51-015-047** con superficie de **11,972.75 metros cuadrados** y **51-015-135** con superficie de **597.32 metros cuadrados** siendo éste resultante de una superficie mayor de 5,325.92 metros cuadrados, predios ubicados en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar (HU) en la cual de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y de Estacionamientos el uso Habitacional Unifamiliar solicitado, se estima permitido.

En cuanto a la Densidad, es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de Notas al Cuadro No. 21 "Densidades y Lineamientos Urbanísticos", establece: "En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco"; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, dispone que la densidad señalada para esta zona, aplica la densidad de Crecimiento Controlado (CC) en base a las pendientes del predio a desarrollar, calculada de la siguiente manera: para predios con pendiente del 0 hasta el 15.00%, la densidad será de 15 unidades de vivienda por hectárea; para predios con pendiente del 15.01% hasta el 30%, la densidad será de 8 unidades de vivienda por hectárea; para predios con pendiente del 30.01 al 45%, la densidad será de 4 unidades de vivienda por hectárea; las superficies con pendientes mayor a 45%, no se consideran aptos para el desarrollo urbano.



IV. El promovente presete escrito abierto de fecha 02-dos de junio de 2020-dos mil veinte, donde solicita incorporar el polígono con expediente catastral **51-015-135**, con una superficie de 597.32 metros cuadrados, mediante el cual informa lo siguiente:

"...me permito anexar a dicho expediente la siguiente documentación legal, con el fin de que esté en posibilidad de analizarla, y de ser posible la superficie que corresponde a la servidumbre de paso (597.32 m2)..."

V. Que mediante Oficio No. DP/0932/2019, de fecha 09-nueve de septiembre del 2019-dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Patrimonio, mediante el cual informa lo siguiente:

"...En relación al tramo de la vialidad ubicada al oriente de los lotes de terreno identificados con los expedientes catastrales números 51-015-219 y 51-015-047, **forma parte de los bienes de dominio público municipal**, lo anterior se derivó de la parcelación de la parte oriente y parte poniente del lote número 226 de la Ex - Comunidad de la Estanzuela, con una anchura de 12.00 metros y retorno de 18.00 metros..."

VI. Que mediante Oficio No. DP/12523/2019, de fecha 22-veintidos de noviembre del 2019-dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Patrimonio, mediante el cual informa lo siguiente:

"...1.- Que, habiendo llevado una revisión en los archivos de esa Dirección de Patrimonio se constató la lotificación de cinco porciones realizada por el sr. Lionel Mario Garza Gonzalez y su esposa, teniendo un acceso dentro de su propiedad que da frente a los lotes haciendo referencia en el plano a una calle con superficie de 2,009.26 m2, con datos de inscripción ante el Instituto Registral y Catastral bajo el número 2569, volumen 186, libro 52, sección I propiedadm de fecha 21 de junio de 1977, unidad Monterrey.

2.- Derivado de la visita de inspección y verificación a la ubicación antes señalada, se aprecia la porción de calle denominada "Los Suarez".

3.- Constatando además con los documentos adjuntos a su escrito, siendo: Acta aclaratoria donde confirma que la superficie de 2,009.26 m2, es lo que se utiliza como calle "Los Suarez". con inscripción bajo el número 5920, volumen 121, libro 119, sección auxiliar, unidad Monterrey de fecha 12 de septiembre de 2019. Así como también documento a través de la Notaría Pública No. 75, por lo que se da vista al Instituto Registral y Catastral de Nuevo León en el que expresa que se destine a calle pública, inscribiéndose bajo el número 4975, volumen 143, libro 199, sección resoluciones y convenios, unidad Monterrey, de fecha 13 de noviembre de 2019.

Por lo antes expuesto se hace constar la existencia de la vía pública denominada calle "Los Suarez"..."

VII. Que se llevó a cabo una inspección en fecha 29-veintinueve de abril del 2020-dos mil veinte, por parte de personal adscrito a esta Secretaría; a fin de verificar el avance de las obras: Observaciones: se realizó la visita al predio indicado, a fin de verificar el avance de las obras, Preliminares: aún no se han iniciado los trabajos, Terracerías en Vialidades: aún no se han iniciado los trabajos, Drenaje Sanitario: aún no se han iniciado los trabajos, Drenaje Pluvial: aún no se han iniciado los trabajos, Agua potable: aún no se han iniciado los trabajos, Red de Gas Natural: aún no se han iniciado los trabajos, Pavimentaciones: aún no se han iniciado los trabajos, Guarniciones: aún no se han iniciado los trabajos, Red Eléctrica: aún no se han iniciado los trabajos, Alumbrado Público: aún no se han iniciado los trabajos, Habilitación, Equipamiento y Arbolado en Área Municipal: aún no se han iniciado los trabajos, Nomenclatura, Señalamiento Vial y Mobiliario Urbano: aún no se han iniciado los trabajos, Red de Telefonía y Televisión por cable: aún no se han iniciado los trabajos, Uso de Suelo del Área Colindante: al norte Club De Golf y Residencial al sur y este baldío, Ocupación de los Lotes Existentes (construcciones Existentes): no hay construcción, Colindancias del Predio: al norte Club De Golf La Herradura al este Círculo Mercantil, Sección de Vialidades colindantes al predio: Camino a las águilas 5.00m, Escurrimientos Naturales y/o Arroyos: no se aprecia escurrimientos naturales ni arroyos, Vegetación:



maleza abundante, Banquetas y Circulación para personas con capacidades diferentes y Bicicletas: aún no se han iniciado los trabajos, Infraestructura Troncal y de Servicios Básicos: aún no se han iniciado los trabajos.

VIII. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial N° 3430000056181, de fecha 18-dieciocho del mes de mayo del 2020-dos mil veinte, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de \$11,433.41 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M. N.), es menester señalar que en el caso que nos ocupa, de la cantidad a pagar de \$14,291.76 (CATORCE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) se aplicó un subsidio de conformidad con los Acuerdos respecto a la Modificación y Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales, aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial en fecha 24 de abril del año en curso; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis fracción V inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

IX. En base a lo anterior y además de que se estima se puedan satisfacer las previsiones que, sobre zonificación, vialidad, áreas destinadas para funciones públicas y de lotificación, previstas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, resulta procedente informar al interesado, que es **FACTIBLE** desarrollar un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, del predio en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

#### **A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Se informa a la persona moral denominada **PC CAD, S.A. DE C.V.** y a los **C. C. GERARDO JOSÉ CEBALLOS DUARTE Y MARÍA ALICIA DE ISLA VELAZQUEZ DE CEBALLOS**, en relación a la **Factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el Suelo**, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata; relativo a la superficie solicitada de **12,570,07 metros cuadrados** el cual resulta de la suma de 2-dos polígonos que se identifican a continuación: Lote número 047 con superficie de 11,972.750 metros cuadrados identificado bajo el expediente catastral **51-015-047**, colindante a Camino a las Águilas y una superficie de 597.32 metros cuadrados (que pertenece a la superficie de mayor extensión de 5,325.92 metros cuadrados identificado bajo el expediente catastral **51-015-135**) colindante a Calle Los Suárez; ambos al sur de fraccionamiento Residencial y Club de Golf la Herradura 3era Etapa y al poniente la Joya Privada Residencial, Distrito Urbano El Uro, Delegación Huajuco, en el Municipio de Monterrey; toda vez que existe congruencia del uso de suelo solicitado con lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y respecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, respetando la densidad bruta permitida que se indica en el punto siguiente del presente resolutivo.

**SEGUNDO: CONGRUENCIA DE LOS USOS DEL SUELO SOLICITADOS POR EL INTERESADO, CON LO SEÑALADO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES:**

- **ZONIFICACIÓN:** Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio identificados con el números de expedientes catastrales **51-015-047** con superficie de **11,972.75 metros cuadrados** y **51-015-135** con superficie de **597.32 metros cuadrados** que forma parte de una superficie mayor de 5,325.92 metros cuadrados; ubicados en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar (HU) en la cual de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y de Estacionamientos el uso Habitacional Unifamiliar solicitado, se estima permitido.



- **DENSIDAD:** es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de Notas al Cuadro No. 21 "*Densidades y Lineamientos Urbanísticos*", establece: "*En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco*"; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, dispone que la densidad señalada para esta zona, aplica la densidad de Crecimiento Controlado (CC) en base a las pendientes del predio a desarrollar, calculada de la siguiente manera: para predios con pendiente del 0 hasta el 15.00%, la densidad será de 15 unidades de vivienda por hectárea; para predios con pendiente del 15.01% hasta el 30%, la densidad será de 8 unidades de vivienda por hectárea; para predios con pendiente del 30.01 al 45%, la densidad será de 4 unidades de vivienda por hectárea; las superficies con pendientes mayor a 45%, no se consideran aptos para el desarrollo urbano."

**TERCERO:** El interesado podrá solicitar le sean señalados los Lineamientos Generales de Diseño Urbano para elaborar el proyecto urbanístico, de conformidad con lo establecido en el cumplimiento con los artículos 213 fracciones I al IV y VII al XI, 257 fracción IV, 265 y 286 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, entre los cuales se señalarán la superficie máxima del suelo factible de urbanizar; los alineamientos viales y derechos de vía; los derechos de vía de infraestructura; la superficie de cesión de suelo para destinos y criterios de localización del mismo; los usos del suelo predominantes y compatibles e indicaciones sobre su zonificación, **incluyendo la densidad permitida en los usos habitacionales; las superficies y dimensiones mínimas de lotes por usos;** los criterios de arborización de áreas públicas; características de las edificaciones a realizar; las áreas de restricción para las construcciones en las zonas donde estén detectadas fallas geológicas.

**CUARTO:** De acuerdo al Artículo 291 fracción I al III de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León: "I. En fraccionamientos que se desarrollen en una etapa, la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de diseño urbano y el proyecto urbanístico y el plano de rasantes, estarán vigentes hasta en tanto lo establecido en nuevos planes o programas de desarrollo urbano, atlas de riesgo, y demás disposiciones legales aplicables, no las contravengan. II. El Proyecto ejecutivo tendrá una vigencia de 4-cuatro años computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de autorización respectivo; y III. Tratándose de fraccionamientos que por sus características deban desarrollarse en varias etapas o sectores: a) Se tramitará para todo el fraccionamiento la factibilidad de fraccionar y urbanizar, la fijación de lineamientos generales de diseño urbano, el proyecto urbanístico y el plano de rasantes, debiendo manifestar en la solicitud del proyecto urbanístico que se desarrollará en etapas o sectores. Estas autorizaciones en su conjunto no tendrán vencimiento; b) El proyecto ejecutivo urbanístico tendrá una vigencia de 4-cuatro años computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de autorización respectivo; y c) En caso de que una nueva legislación modifique las normas técnicas autorizadas en materia de vialidad, los proyectos urbanísticos y en consecuencia las rasantes, que no formen parte del proyecto ejecutivo urbanístico iniciado para trámite de autorización, deberán ser adecuados a las nuevas disposiciones.

**QUINTO:** De acuerdo al artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, quienes formulen solicitudes o realicen gestiones en asuntos relativos al desarrollo urbano, lo harán en el ejercicio de sus legítimos derechos y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, siendo a su cargo y responsabilidad la autenticidad y validez de los documentos que presenten. Los acuerdos y resoluciones de la Autoridad administrativa no prejuzgan sobre los derechos de propiedad, gravamen, servidumbre o cualquier otro derecho de terceros; así mismo, se otorga sin perjuicio de otras solicitudes de información que en su momento le puedan ser solicitadas por otras Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el entendido que cualquier incumplimiento a estas disposiciones u otras de carácter general estarán sujetas a las sanciones respectivas establecidas en los procedimientos administrativos y marco legal



correspondiente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**SEXTO:** Los profesionistas responsables y directores responsables de obra que intervengan en los actos a que se refiere esta Ley, o los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su aval o firma, además de ser responsables solidarios en los términos esta Ley, responderán en los términos de la legislación civil y penal de indemnizar por los daños y perjuicios causados. Los profesionistas responsables que hayan sido sancionados serán reportados a las autoridades que corresponda para que éstas tomen las medidas conducentes; además se informará al colegio de profesionales al que pertenezca el infractor, para los efectos a que haya lugar. Los directores responsables de obra que incurran en infracciones en los términos de lo establecido por el presente ordenamiento serán sancionados conforme al mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 357 y 358 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO:** Se hace del conocimiento del interesado que deberá respetar los términos y disposiciones legales que decreta esta Autoridad de acuerdo a lo establecido en el artículo 286 fracción I inciso a) y b) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; y que de ocurrir en una o varias de las conductas violatorias o infracciones señaladas en las fracciones I al XIII del artículo 341 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se le aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el numeral 342 fracciones I inciso b), II incisos b), f), g), h), n); III incisos c) de la citada Ley, esto conforme lo dispone los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León..

**OCTAVO:** Notifíquese personalmente por conducto de los C.C. Notificador adscrito a esta Secretaría, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----

**LIC. ROQUE YÁÑEZ RAMOS**  
**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

VCG/AGG

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Lic. Blanca Tris Aguilar Esquivel siendo las 12:30 horas del día 09 del mes de Octubre del año 2020.

EL C. NOTIFICADOR  
NOMBRE Lic. Guadalupe Padua  
FIRMA

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA  
NOMBRE Blanca Tris Aguilar E  
FIRMA